



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

RNC. 430-00905-9

Municipio San Antonio De Guerra

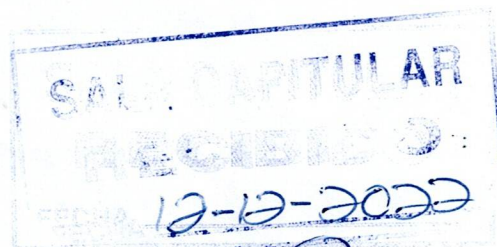
12 de Diciembre del 2022

OFICIO: No. 51

SEÑORES: Consejo de Regidores
Su Despacho.

ATENCIÓN: Lcda. Leída Alina Hernández de Concepción
Presidenta del Consejo de Regidores.

DEL: Sr. Francisco Rojas García
Alcalde Municipal.



Alcaldía

ASUNTO: REESTIMACIÓN DE INGRESOS PROPIOS.

Distinguido Señores:

Muy cortésmente me dirijo a ustedes, extendiéndole un afectuoso saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para solicitarle la **Reestimación de los ingresos propios** proveniente del pago de arbitrios, por la certificación uso del suelo, por el valor total de **RD\$ 25, 000,000.00** pesos dominicanos, correspondiente de la Empresa **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY. S.A.** para la construcción del proyecto de generación eléctrica solar denominado **(PARQUE SOLAR MIRASOL)**

Esté pago de arbitrios fue recibido vía el **Cheque No. 630747**. El mismo depositado en nuestra cuenta receptora (Banco) de nuestra Alcaldía. Para solicitarles a ustedes como Consejo de Regidores de esta Alcaldía, nos permitan distribuir esta reestimación solicitada de la siguiente manera:

1- Cuenta de Personal; transferirle el porcentaje de un **1%** le corresponde el monto total de **RD\$ 250,000.00** pesos dominicanos.

2- Cuenta de Servicios Municipales; transferirle el porcentaje de un **35%** le corresponde el monto total de **RD\$ 8, 750,000.00** pesos dominicanos.

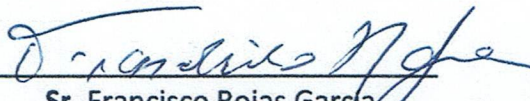
3- Cuenta de Educación, Salud y Género; transferirle el porcentaje de un **1%** le corresponde el monto total de **RD\$ 250,000.00** pesos dominicanos.

4- Cuenta de Inversión; transferirle el porcentaje de un **63%** le corresponde el monto total de **RD\$ 15, 750,000.00** pesos dominicanos.

Al aprobarse la reestimación de estos ingresos, permitiéndonos ustedes como **Concejo de Regidores**, se realice la transferencia bancaria de la receptora (banco) a las demás cuentas con los porcentajes solicitados. Así la administración / financiera puede realizar los compromisos de **pagos** a una gran parte de los suplidores de esta Alcaldía.

Anexo: Copia de Cheque, Desglose de las cuentas con sus clasificadores.

Atentamente,


Sr. Francisco Rojas García.
Alcalde Municipal.



REESTIMACION DE LOS INGRESOS.

EI MONTO A REESTIMAR:	RD\$	25, 000,000.00
Cuenta Personal:	1%	250,000.00
Cuenta Servicios Municipales:	35%	8, 750,000.00
Cuenta Educ, Salud y Género:	1%	250,000.00
Cuenta Inversión:	63%	15, 750,000.00

Desglose de las cuentas y sus clasificadores:

1- Cuenta Personal: 1%	RD\$	250,000.00
2.1.1.2.01 Personal igualado		250,000.00
2- Cuenta de Servicios Municipales. 35%	RD\$	8, 750,000.00
2.2.8.7.02 – Servicios Jurídicos		7, 500,000.00
2.4.1.2.02 – Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y persona.		1, 250,000.00
3- Cuenta de Educación, Salud y Género. 1%	RD\$	250,000.00
2.4.1.2.02 – Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas.		244,000.00
2.4.1.6.01 – Transferencias Corrientes Programadas		6,000.00
4- Cuenta de Inversión. 63%	RD\$	15, 750,000.00
2.2.5.4.01 Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación		3, 512,300.02
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo		1, 323,340.00
2.2.7.1.01 Mantenimiento y reparaciones menores en edificaciones		4, 935,994.28
2.2.7.1.02 mantenimiento y reparaciones y servicios de pinturas		513,881.43
2.3.7.1.02 Gasoil (Sept – Oct.)		3, 709,051.49
2.3.7.1.06 Lubricantes		294,578.02
2.3.9.8.01 Repuestos		447,305.00
11.14.0051 Reparación de oficina municipales, Despacho		1, 013,549.76





Ayuntamiento del Municipio San Antonio de Guerra

RNC 430-009059
FECHA: 23/NOVIEMBRE/2022
No.PS-011-2022-US001

PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA OTORGAR
PERMISO DE USO DE SUELO: PARQUE SOLAR MIRASOL

AES Dominicana Renewable Energy.S.A.
RNC. 1-30-72009-6
C/Rafael Augusto Sanchez,
Roble Corporate Center 86, V piso, Santo Domingo.D.N.

NCF: B0100000276
FACTURA CREDITO FISCAL
FECHA VENCIMIENTO: 31/12/2023

Cant.	DESCRIPCION	Tasa RD\$ x Metros (M ²) Cuadrados Construcción	Area en Metros Cuadrados (M ²) Utilizados	TOTAL RD\$
1	Arbitrios Uso de Suelo para construcción del parque de energía Fotovoltaico 100MW.	RD\$100	250,000.00	RD\$25,000,000.00
TOTAL GENERAL				RD\$25,000,000.00

ANEXOS

Conforme a la resolución No.013-2019, emitida por la
sala de regidores, en fecha 23 de Mayo del Año 2019.
Las dimensiones totales del proyecto superan los
(1.07) Millones de Metros Cuadrados, se calculó la
factura solo un 25% del Área (M²) en construcción.
Pagar antes 12/12/2022

Tasa Arbitrios (RD\$)	100
Área Utilizada de Suelo (M ²)	1,070,000
VALOR NETO	RD\$25,000,000.00
ORIGINAL	CLIENTE

Tesorería Municipal
AYUNTAMIENTO DE GUERRA



CHEQUE DE ADMINISTRACION
DO15CITI00000000000235110109

No. 630747

DIA	MES	AÑO
07	12	2022

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO DE GUERRA **RDS** ***25,000,000.00

VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 *****

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

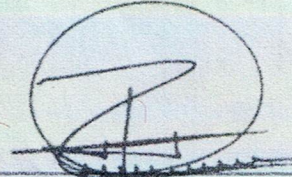


Por Orden de AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY SA

130720096

4120J4YASM

Citibank, N. A., Sucursal República Dominicana.
*SI EL BENEFICIARIO DE ESTE CHEQUE ES UNA
SOCIEDAD COMERCIAL SOLAMENTE PODRA SER CANJEADO
MEDIANTE DEPOSITO EN LOS BANCOS*



FIRMA(S)

NF

875299

⑈630747⑈ 21412182918⑈00235110109⑈ 15

NEGOCIABLE NEGOCIABLE NEGOCIABLE NEGOCIABLE

E-03-2022 - JL EDITORA, S.R.L. P

8 de diciembre de 2022

Distinguido

Sr. Francisco Rojas García

Alcalde del Municipio San Antonio De Guerra

Calle Padre Antonio Blanchard No.1, Municipio San Antonio de Guerra

Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.

Asunto: Remisión Cheque Pago Permiso Uso de Suelo proyecto “Parque Solar Mirasol”

Distinguido señor Rojas:

Luego de un cordial saludo y por medio de la presente comunicación hacemos entrega del cheque no. 630747 de fecha 7 de diciembre de 2022 por valor de RD\$25,000,000.00 correspondiente al pago total del permiso de uso de suelo de nuestro proyecto Parque Solar Mirasol, que consta en el factura NCF:B0100000276 de fecha 23 de noviembre del presente año y que fue aprobado mediante la Resolución del Consejo de Regidores No. 112-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022.

Aprovechamos para informarles que en el día de ayer se llevó a cabo la firma del contrato de Concesión Definitiva del proyecto en la Comisión Nacional de Energía (CNE), lo que evidencia nuestro compromiso con el proyecto y que nos permitiría iniciar los trabajos formales del proyecto en el corto plazo.

Nuevamente reiteramos nuestro compromiso de llevar a cabo el proyecto y contribuir al desarrollo sostenible del país con la generación de energía a partir de fuente renovable considerada de bajo impacto al medio ambiente e incrementar la calidad de vida de los munícipes del Municipio de San Antonio de Guerra.

Muy atentamente,



Kaira Guerrero

Representante Autorizado





Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE GUERRA PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN EJECUCION DE SUS FACULTADES DICTA LA PRESENTE RESOLUCION:

RESOLUCION NO. 112-2022.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Constitución Dominicana, la administración territorial del Estado se encuentra dividida políticamente, en un Distrito Nacional, las Regiones, Provincias y Municipios que determinen las leyes, por tanto, cada órgano de la división política territorial cuenta con la capacidad constitucional de administrar su territorio conforme al criterio de autonomía administrativa.

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: "El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa".

[Handwritten signature]
001-1591349-3
25/11/22



CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispones el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de Guerra constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la empresa **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY S.A.** es una empresa que actualmente iniciará la construcción del proyecto de Generación de Electricidad de generación eléctrica solar, asentado en la administración territorial del Municipio de San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la empresa **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY S.A.** obtuvo la concesión definitiva con el Estado Dominicano, basado en la resolución No. CNE-CD-0013-2022, para la explotación (construcción) de obras de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía solar fotovoltaica (parque de paneles solar) denominado PARQUE SOLAR MIRASOL, con una capacidad de cien Mega Watts. Nominales (100MWh) pudiendo ser dimensionada hasta una capacidad pico de Ciento Veintisiete (127 MWp), cuya zona de concesión se ubica en el municipio San Antonio de Guerra.



CONSIDERANDO: Que **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY S.A** iniciará la construcción del proyecto de generación eléctrica denominado "PARQUE SOLAR MIRASOL", completando oportunamente toda la debida tramitación de los permisos municipales de no objeción de Uso de Suelo de dicho proyecto de generación eléctrica, incluyendo la Subestación Eléctrica de 138Kv y sus facilidades necesarias para su mantenimiento, operación y buen funcionamiento.

Vista. Los artículos 199, 200, 201 y 202 de la Constitución Política de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

Vista. La Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista. Los artículos 31, 52, 60, 109, 284, 307 y 354 de la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista. La resolución CNE-CP-0004-2021 de la Comisión Nacional de Energía que otorga la concesión provisional a favor de la peticionaria.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE GUERRA EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: EXPEDIR FORMAL PERMISO DE NO OBJECIÓN Y AUTORIZAR a la empresa a AES **DOMINICANA RENEWABLE ENERGY S.A** USAR EL SUELO para instalar el Proyecto denominado PARQUE SOLAR MIRASOL, con una capacidad de cien megavatios nominales (100MWh) pudiendo ser dimensionada hasta una capacidad de ciento veintisiete megavatios pico (127MWp), una subestación de 138Kv, un edificio de un nivel para almacén y caseta de control, así como las facilidades de mantenimiento del proyecto. el cual se encuentra ubicado dentro del territorio de la sección de Mata de Palma del municipio San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo.

DADO en la Sala de concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de Guerra, Provincia Santo Domingo de la República Dominicana en Sesión Ordinaria a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Leida Alina Hernández

Sra. Leída Alina Hernández
Presidente Consejo de Regidores

Ramona Híchez

Lic. Ramona Híchez
Secretaria Sala de Regidores



CUADRO DE FIRMAS DE REGIDORES	
NOMBRE DEL REGIDOR	FIRMA DE APROBACIÓN
Juan Zapata	<i>Juan Zapata</i>
Felix Valtazar Reyes	<i>Felix Valtazar Reyes</i>
Adalgisa Santana	<i>Adalgisa Santana</i>
Marisol Santana	<i>Marisol Santana</i>
Anibal Familia	<i>Anibal Familia</i>
Noel Soriano	<i>Noel Soriano</i>





Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra



Resolución No. 103/22

CONSIDERANDO: La propuesta del honorable Alcalde, Señor **FRANCISCO ROJAS GARCÍA**, que solicita la aprobación de la Reestimación de Ingresos propios de Fondos provenientes del pago de Arbitrios por la Certificación del Uso De Suelo, aprobado a la empresa **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY. S.A.** para la construcción del proyecto de Generación Eléctrica solar denominado **PARQUE MIRASOL**, por un monto de **Veinticinco Millones (RD\$ 25,000.000.00)** de pesos dominicanos.

COSIDERANDO: Que este pago de arbitrios fue recibido a través del cheque No. **630747**, depositado en la cuenta Receptora (Banco) de alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra y estos fondos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 1- Cuenta Personal;** un por porcentaje de un **1%** el cual es equivalente a la suma de Doscientos Cincuenta Mil (RD\$ 250, 000.00) pesos dominicanos.
- 2- Cuenta de Servicios Municipales;** un porcentaje de un **35%**, el cual es equivalente a la suma de Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil (RD\$ 8, 750,000.00) pesos dominicanos.
- 3- Cuenta Educación, Salud y Genero;** un por porcentaje de un **1%** el cual es equivalente a la suma de Doscientos Cincuenta Mil (250, 000.00) pesos dominicanos.
- 4- Cuenta de Inversión;** un por porcentaje de un **63%** el cual es equivalente a la suma de Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil (15, 750.000.00) pesos dominicanos.



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

CONSIDERANDO: Las consideraciones de los miembros del concejo de Regidores, favorables a la propuesta del honorable Alcalde Sr. **FRANCISCO ROJAS GARCÍA**.

VISTO: Copia del cheque no. **630747**, emitido por un monto de Veinticinco Millones (RD\$ 25, 000,000.00) pesos dominicanos, de fecha 07-12-2022.

VISTO: El oficio No. 51 de fecha 12 del mes de diciembre del año 2022.

VISTO: Las disposiciones de la Ley 176/07 sobre organización Municipal.

LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA
EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

ART. PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprobamos, La propuesta del honorable Alcalde, Señor **FRANCISCO ROJAS GARCÍA**, que solicita la aprobación de la Reestimación de Ingresos propios de Fondos provenientes del pago de Arbitrios por la Certificación del Uso De Suelo , aprobado a la empresa **AES DOMINICANA RENEWABLE ENERGY. S.A.** para la construcción del proyecto de Generación Eléctrica solar denominado **PARQUE MIRASOL**, por un monto de **Veinticinco Millones (RD\$ 25,000.000.00)** de pesos dominicanos.

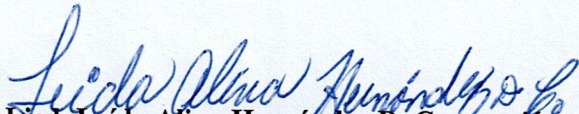
ART. SEGUNDO: Ordenar, como al efecto **ordenamos**, que la presente Resolución sea remitida a la administración para su ejecución

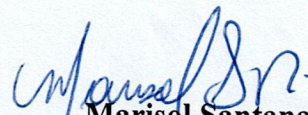
Dada: en la sala de sesiones Antonio De la Cruz Mejía, de la Alcaldía Municipal San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, el día trece (13) del mes de diciembre del año 2022.



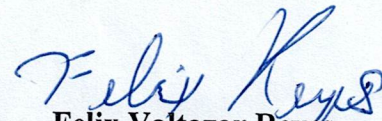
Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

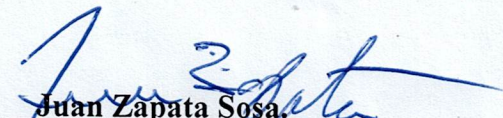
FIRMA:

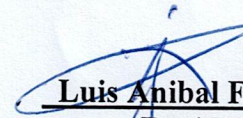

Licd. Leida Alina Hernández D. Concepción.
Presidenta del concejo.

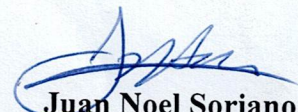

Marisol Santana
Vicepresidenta del Concejo.

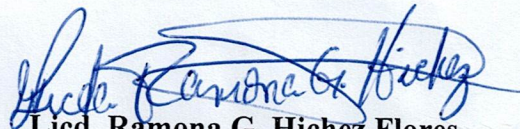

Juana Francisca Santana.
Regidora.


Felix Valtazar Reyes
Regidor.


Juan Zapata Sosa.
Regidor.


Luis Anibal Familia.
Regidor.


Juan Noel Soriano.
Regidor.


Licd. Ramona G. Hichez Flores.
Secretaria General del Concejo.

